

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 07 NOV 2016

VISTO: la invitación cursada por el señor Vicepresidente, Primer Ministro y mandatario del Emirato de Dubái, Sheikh Mohammed bin Rashid Al Maktoum al señor Vicepresidente de la República Raúl Sendic para participar en el Foro Global sobre América Latina, que se realizará a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos entre los días 6 y 11 de noviembre de 2016;-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde designar en Misión Oficial al señor Vicepresidente de la República Raúl Sendic;-----

II) que por razones de agenda e itinerario de vuelos el señor Vicepresidente de la República, Raúl Sendic, deberá partir de la ciudad de Montevideo el día 6 de noviembre de 2016, arribando a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos el día 7 de noviembre de 2016, emprendiendo su regreso hacia la ciudad de Montevideo el día 11 de noviembre de 2016, arribando a la República ese mismo día;-----

III) que la Cámara de Comercio e Industria de Dubái se hará cargo del costo de los pasajes del señor Vicepresidente de la República Raúl Sendic, no generándose erogación por este concepto;-----

IV) que el señor Vicepresidente de la República Raúl Sendic, deberá pernoctar en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, entre los días 7 y 10 de noviembre de 2016;-----

V) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para el señor Vicepresidente de la República, Raúl Sendic, a la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, es de US\$ 370.00 (dólares americanos trescientos setenta), correspondiendo que el mismo sea incrementado en un 40% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 90/02 del 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 518.00 (dólares americanos quinientos dieciocho);-----

VI) que los gastos de hospedaje del señor Vicepresidente de la República, Raúl Sendic del 7 al 10 de noviembre de 2016 serán cubiertos por la Cámara de Comercio e Industria de Dubái, por lo que se abonará el 40% del viático por dichos días, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 56/02 del 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 207.00 (dólares americanos doscientos siete);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto N° 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de fecha 3 de abril de 1992 y el Decreto N° 90/2002 de fecha 14 de marzo de 2002;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1°.- Designase al señor Vicepresidente de la República, Raúl Sendic, en Misión Oficial a la ciudad de Dubái, Emiratos Árabe Unidos, entre los días 6 y 11 de noviembre de 2016, con motivo de asistir al Foro Global sobre América Latina organizado por la Cámara de Comercio e Industria de Dubái.-----

2°.- El viático diario correspondiente para el señor Vicepresidente de la República, Raúl Sendic, por 4 (cuatro) días (del 7 al 10 de noviembre de 2016), en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, por un importe de U\$S 207.00 (dólares americanos doscientos siete) y por 2 (dos) días (6 y 11 de noviembre

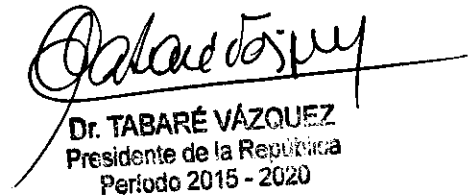
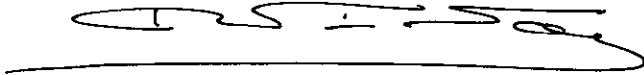
**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

de 2016), por un importe de U\$S 518.00 (dólares americanos quinientos dieciocho), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/91 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

4°.- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

